MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Nº EXPEDIENTE G3: 2018/000255

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MANTENIMIENTO ADAPTATIVO PARA LOS MÓDULOS FINANCIERO Y DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA BAS (INF.18.002)

Sevilla a 9 de octubre de 2018

Durante los años 2002 y 2003 se realizaron en la Agencia las labores de licitación e implantación de un sistema informático de planificación de recursos empresariales para la gestión económico financiera. El resultado de dichos trabajos fue la implantación del **módulo financiero** del sistema BAS que está operativo en la Agencia desde enero de 2003. En el año 2010 se realizó una ampliación del sistema BAS con un módulo de **Recursos Humanos**. Asimismo la Agencia ha desarrollado un módulo específico de **gestión portuaria** (LANTIA) basado en la arquitectura de BAS. Por otro lado se han desarrollado otros módulos específicos tales como el módulo de **títulos administrativos** para la gestión financiera de las autorizaciones y concesiones del dominio público en los puertos de gestión directa de la Agencia.

Durante el año 2017 se han realizado un gran número de trabajos en el sistema BAS, entre otros el desarrollo del sistema de conciliación bancaria y la integración de los entornos BAS Financiero y BAS Recursos Humanos.

El objetivo de este contrato consiste en disponer de un servicio para el desarrollo de nuevas funcionalidades que fueran necesarias así como del soporte, mantenimiento adaptativo y desarrollos específicos para los módulos de BAS Financiero y BAS Recursos Humanos existentes actualmente.

No se dispone en la actualidad de recursos propios que garanticen el desarrollo del citado trabajo, por lo que se propone, salvo mejor criterio, la contratación de servicio externo.

No procede la división en lotes del contrato según se establece en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).puesto que al ser un Sistema integrado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas a realizar afectarían simultáneamente a todos los subsistemas, cuestión esta que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El presupuesto base de licitación es de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO euros con CINCUENTA céntimos** (72.418,50 €) IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (59.850,00 €) y partida de IVA aplicable del 21%, DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO euros con CINCUENTA céntimos (12.568,50 €).

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

El valor estimado del contrato asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros** (99.750,00 €), IVA excluido, debido a que incluye la **prórroga** del contrato por un plazo **de DOS años** e importe máximo IVA excluido de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS euros (39.900,00 €).

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

Se contempla un plazo de ejecución de **3 años** y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en **enero de 2019.**

De conformidad con el artículo 145.3 g), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto SIMPLIFICADO conforme al art. 159 LCSP con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se ha considerado conveniente añadir como criterio técnico adicional a la proposición económica que en su caso se proponga :

- La formación anual del personal de la Agencia en el funcionamiento del sistema, sin coste adicional.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución consistente en la:

- Transparencia Fiscal:
  - La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán integramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidas por la OCDE (Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
  - Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución el licitador deberá presentar a la finalización de cada ejercicio fiscal una declaración en la que se detallen las obligaciones fiscales que ha de cumplir la empresa, adjuntado copia de los documentos o liquidaciones presentados a tales efectos ante la Administración competente.
  - El incumplimiento de lo establecido en este anexo es causa de resolución del contrato.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de **tres meses** posteriores a la finalización de los trabajos o incidencias objetos del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 LCSP y en particular, el incumplimiento de la clausula del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "INCORPORACIÓN AL ESTÁNDAR DE BAS FINANCIERO Y/O BAS RECURSOS HUMANOS". Esta cláusula tiene consideración de condición esencial del contrato.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, s/n. 41018 SEVILLA

La Jefa de Área Financiera y RR.HH.

Fdo.: Inmaculada Cabeza Seviel

El Jefe del Dpto. de Sistemas y Seguridad de la Información

Fdo.: Juan de Dios Galán Herrero